

CONVENIO N° 015 -2014-BNP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ CON LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscribe de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, Sr. **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 27 de mayo de 2014, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**; de otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional, Sr. **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, con la intervención de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO**, con domicilio legal en Av. Julio Shitabori N° 512, Iscozacín, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, representada por su Alcalde, Sr. **GUILLERMO JOSÉ ZEHNDER KRISTEN**, identificado con DNI N° 04305872, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Asimismo, administra eficiente y eficazmente el patrimonio cultural documental bibliográfico, así como, del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.

DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.

Impulsa una red de información sistematizada, sobre la situación social, económica, ambiental y de presencia del Estado en las zonas de influencia cocalera a través de la generación, el intercambio y la



mejora de la calidad de información especializada en desarrollo alternativo, interdicción y sanción, reducción de la demanda de drogas y cooperación internacional entre los diferentes actores vinculados a la temática; y el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la lucha contra el tráfico de drogas.

LA MUNICIPALIDAD

Es un órgano de gobierno local, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA:

MARCO LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.
Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.
Resolución de Secretaría General N° 0104-2013-DV-SG de fecha 05 de agosto de 2013 mediante el cual se aprueba el Plan de Post Erradicación Multianual 2013-2016.
Resolución N° 107-2014-DV-PE de fecha 09 de julio de 2014 mediante la cual se Aprueba el Plan Operativo Reformulado - Atención a la Población Post Erradicación Oficina Zonal La Merced – 2014.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016 y establecer compromisos entre DEVIDA, LA BIBLIOTECA y LA MUNICIPALIDAD, en el marco del “Plan Operativo Reformulado Atención a la Población Post Erradicación Oficina Zonal La Merced – 2014”, que permita implementar una biblioteca y dotar de bienes muebles y material bibliográfico a favor del distrito de Palcazú a fin de contribuir en el fortalecimiento del capital humano de la localidad.

CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEVIDA

En virtud de este Convenio, DEVIDA se compromete a lo siguiente:

- 1. Apoyar la implementación de la biblioteca de la Municipalidad Distrital de Palcazú con la dotación mobiliario a LA MUNICIPALIDAD en el marco del “Plan Operativo Reformulado Atención a la Población Post Erradicación Oficina Zonal La Merced – 2014” para lo cual emitirá la resolución administrativa correspondiente.

Signatures and stamps of DEVIDA representatives: C. DELGADO, J. RONCEROS, PL. INGA, C. GOMEZ.

2. Suministrar permanentemente a LA BIBLIOTECA con información y documentación producida por DEVIDA y otros organismos en relación al problema de las drogas y temas conexos, para que formen parte del acervo bibliográfico de la biblioteca por implementarse en la Municipalidad Distrital de Palcazú.

LA BIBLIOTECA

En virtud de este Convenio, LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

1. Coordinar actividades conjuntas para brindar capacitación en diversos soportes al personal de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
2. Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para el desarrollo en diversos soportes a la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
3. Remitir directivas y normas relacionadas con la administración y eficiente prestación de servicio de biblioteca pública, en diversos soportes a la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, con la donación de módulos bibliográficos y otros bienes muebles para el correcto funcionamiento de la biblioteca.
5. Fomentar la difusión de documentos y material bibliográfico relacionado a la temática de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas (ENLCD) en la red de bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas de LA BIBLIOTECA.

LA MUNICIPALIDAD

En virtud de este Convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

1. Identificar y destinar un local para la implementación de la biblioteca pública de LA MUNICIPALIDAD.
2. Asignar un presupuesto para el desarrollo de la biblioteca, contando para ello con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia del material.
3. Proveer de un personal permanente encargado y responsable de la biblioteca, y procurar su permanente capacitación y especialización.
4. Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
5. Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura, en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
6. Adoptar las medidas necesarias a fin de contar con personal que brinde seguridad al local de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
7. Garantizar y adoptar las medidas necesarias a fin de que los bienes cedidos en calidad de donación sean destinados exclusivamente para los fines del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
8. Adoptar las medidas necesarias destinadas al cuidado, mantenimiento, conservación y correcto uso de los bienes, por lo que se obliga expresamente a no cederlos, arrendarlos, gravarlos, venderlos, donarlos o efectuar sobre ellos cualquier otro tipo de acto de disposición diferente a lo establecido en el presente convenio.
9. Permitir que personal de DEVIDA supervise el adecuado uso de los bienes, pudiendo exigir la devolución de los mismos de comprobarse el incumplimiento de lo expresado en los numerales anteriores. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD, a solo requerimiento escrito de DEVIDA, deberá devolver los bienes en el plazo establecido en dicha comunicación.

CLÁUSULA QUINTA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, y será válido a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará


V. LEYVA


C. DELGADO


J. RONCEROS


PL. IRGA


G. GOMEZ

comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN



Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA**: Director General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por **DEVIDA**: Directora de Asuntos Técnicos.

CLÁUSULA SÉTIMA:

MODIFICACIONES

Para efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de adendas que formarán parte del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver en cualquier momento el presente convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, el Coordinador Interinstitucional de la parte afectada requerirá a la otra mediante comunicación escrita para que cumpla su compromiso dentro de un plazo de hasta quince (15) días hábiles. De reiterarse el incumplimiento, la parte afectada podrá solicitar la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos ya asumidos o en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA:

DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido, generado por **DEVIDA** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de **DEVIDA**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al

V. LEYVA

C. DELGADO

J. RONCEROS

PL. INGA

O. GOMEZ

Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **DEVIDA**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, por lo que lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en señal de conformidad de su contenido, en la ciudad de...LIMA....., a los.....02....., días del mes de...DICIEMBRE..... del año 2014.

Por DEVIDA

Por LA BIBLIOTECA

Por LA MUNICIPALIDAD

 	 	 
<p>Luis Alberto Otárola Peñaranda</p>	<p>Ramón Elías Mujica Pinilla</p>	<p>Guillermo José Zehnder Kristen</p>

